



SOLICITA INFORMACIÓN

RES. EX. N° 3/ ROL D-24-2015

Santiago, **01 SEP 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-24-2015, de 19 de junio de 2015, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-24-2015, en contra de Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, el cual se encuentra actualmente en etapa de instrucción. Los cargos presentados en la resolución se refieren a incumplimientos de las Resoluciones de Calificación Ambiental Ns°104/2007 y 104/2008, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que aprobaron el "Proyecto Hipógeno" y el proyecto "Extensión Oeste del Actual Área de Lixiviación" respectivamente, ambos de titularidad de Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo.

2. El primer cargo formulado a Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo dice relación con la realización de tronaduras, entre los meses de enero de 2013 y diciembre de 2014, con condiciones de viento que evidencian un compromiso de afectación con polvo a sectores de la comunidad aledaña a la faena minera. Según se da cuenta en la formulación de cargos, este hecho constituye una infracción de los compromisos adquiridos por la empresa en la evaluación ambiental del "Proyecto Hipógeno" y, en específico, respecto al "Reglamento para la Adquisición, Transporte, Almacenamiento y Uso de Explosivos de Cía. Minera Teck Carmen de Andacollo".

3. Respecto del cargo antes descrito, la empresa ha señalado en sus descargos que dicho Reglamento habría sido actualizado, existiendo dos versiones diferentes durante el período del incumplimiento levantado en la formulación de cargos.

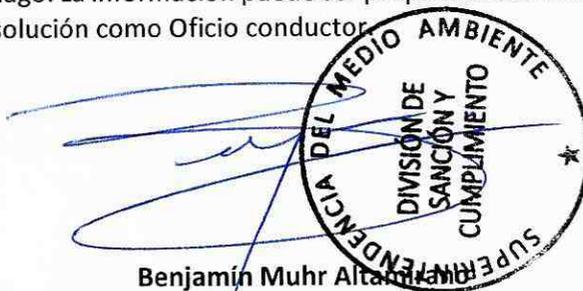
4. En atención a la alegación planteada por la empresa y a la necesidad de contar con todos los antecedentes que el Servicio Nacional de Geología y Minería tuvo a la vista al momento de aprobar el Reglamento para la Adquisición, Transporte, Almacenamiento y Uso de Explosivos, es que se hace necesario oficiar a dicho Servicio para que remita a esta Superintendencia toda la información vinculada con la aprobación de dicho Reglamento.

RESUELVO:

I. SOLICITAR al Servicio Nacional de Geología y Minería de la Región Coquimbo la entrega de la siguiente información:

- Copia digital de todos los antecedentes que se tuvo a la vista SERNAGEOMIN para aprobar el "Reglamento para la adquisición, transporte, almacenamiento y uso de explosivos de tronaduras CMTCA", tanto en su primera versión como en su segunda versión, incluyendo todos aquellos antecedentes presentados por la empresa para requerir la aprobación de dicho Reglamento. Incluyendo también el Procedimiento de Tronaduras identificado en el artículo 148 de dicho reglamento.
- Cualquier otra presentación que haya realizado CMTCA desde la aprobación de la segunda versión, para actualizar el referido Reglamento o su procedimiento de tronaduras, así como cualquier resolución dictada por SERNAGEOMIN en relación a dichas presentaciones.

Se solicita que la solicitud sea respondida a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente en la Región Metropolitana, ubicadas en la calle Teatinos N°280, piso 8, Santiago. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital. Sirva la presente Resolución como Oficio conductor.



Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Sr. Jorge Valenzuela Galleguillos, Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de la Región de Copiapó, domiciliado en Almagro 402, La Serena, Región de Copiapó.
- Francisco Allendes Barros, en representación de Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea, número 2800, oficina 802, Las Condes, Santiago.
- La Agrupación para el Control del Medio Ambiente y Desarrollo Social de la Comuna de Andacollo, representada por Mónica Soledad Álvarez Cortes, ambos con domicilio en Pasaje Caracoles N°16, ciudad de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Sergio Ronaldo Sarrancina Godoy, domiciliado en calle Urmeneta N°906, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Charles Baru Flores Callejas, domiciliado en Calle Urmeneta N°596, ciudad de Andacollo Región de Coquimbo.

- Unión Comunal de Junta de Vecinos de Andacollo, representada por Verónica Cecilia Collao Rojas, ambos domiciliados en Calle Jorge Prat N°165, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Ilustre Municipalidad de Andacollo, representada por Juan Carlos Alfaro Aravena, ambos domiciliados en Plaza Videla N°50, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Luis Alfonso Guerrero Honores, domiciliado en Calle Simón Bolívar N°955, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Gabriel de los Santos Cortes Araya, domiciliado en Calle Eleonora Latorre N°109, ciudad de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Dixon Pablo Pastén Guerrero, domiciliado en Calle Simón Bolívar N°955, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Adelina del Tránsito Véliz León, domiciliada en Calle Carlos Yusta N°68, Ciudad de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Gabriel Hernán Pastén Cifuentes, domiciliado en calle Simón Bolívar N°835, ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Claudio Enrique Ogalde Vicentelo, domiciliado en pasaje Manuel Vicentelo N°05, Ciudad de Andacollo, región de Coquimbo.
- Junta de Vecinos N°12 de Chepiquilla, representada por Carmen Laura Jofré Vicentelo, ambos domiciliados en Calle Rodelinda Alvarado N°103, ciudad de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Eduardo Humberto Muñoz Cortés, domiciliado en calle Los Carrera N°44, ciudad de Andacollo N°44, Región de Coquimbo.
- Junta de Vecinos San Andrés El Toro, representada por Arturo Alberto Segura Gahona, ambos domiciliados en El Toro s/n, sector el Toro, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.

C.C.:

- DSC



Handwritten signature and official stamp of the Superintendencia del Medio Ambiente.